

## **CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

**ACUERDOS aprobados en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**Acuerdos aprobados en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 09 de diciembre de 2010.**

**Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.**

FELIPE BORREGO ESTRADA, Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13 fracciones I, VII, XV, XXV y XXVI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2008; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Transitorios Tercero y Cuarto del Acuerdo al que concurren los tres poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de agosto de 2009; y 2 fracción V, 3, 23 fracciones X, XI, XIII y XIV y 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal aprobadas en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 08 de enero de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2010, tengo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos aprobados en la VI Sesión Ordinaria de Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el pasado 09 de diciembre de 2010, al tenor de lo siguiente:

**COCO/01/VI/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se remite el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.

5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción 1 y, el artículo 7 también en su fracción 1, de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes. Establecen, asimismo, dichos dispositivos, en sus fracciones III y VI del artículo 8 del Decreto, y fracciones III y IV del artículo 7 de las Reglas, respectivamente, que le corresponde diseñar criterios para la reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto; elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo y las demás atribuciones que requiera para el cumplimiento de su objeto.
7. Que durante la I Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación, el Presidente del Consejo y Secretario de Gobernación saliente, señaló al Consejo la necesidad de analizar con toda seriedad que tratándose de derechos fundamentales, mismos que tienen que ser reconocidos y respetados por todos, deberían estar sometidos a reglas idénticas en todo el país; y para garantizar lo anterior, es necesario generar un código nacional de procedimientos penales que, entre otros propósitos, organice la capacidad del Estado para proteger derechos fundamentales de manera idéntica en todo el país.
8. Además señaló que tratándose de derechos fundamentales, que son aspectos básicos del Estado moderno de Derecho, no deben existir diferencias en su protección en perjuicio de unas zonas del país respecto a otras. Que las reformas en materia de derechos humanos que se han dictado desde el Senado y hoy se discuten en la Cámara de Diputados, no deben quedar en estados de protección diferenciados, de manera que se rompa los principios de igualdad y de universalidad.
9. Que en la misma Sesión Extraordinaria, el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, expuso que se trabajó de manera coordinada para la conformación del proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, y que el mismo, se sometería a consideración y aprobación del Consejo de Coordinación.
10. Que en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, la Secretaría Técnica en el punto de Asuntos Generales del Orden del Día, circuló a los miembros del Consejo el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, para su análisis y discusión, para así generar un diálogo constante con la Secretaría Técnica y con todos los actores que sean necesarios y posteriormente ser sometido a su discusión y aprobación en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación.
11. Que en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el 09 de diciembre de 2010, se instruyó al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, remitir el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica, a efecto de que esa dependencia complemente el proyecto con la exposición de motivos; su régimen transitorio; el capítulo de la acción penal privada y demás formalidades necesarias para su trámite.

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que a partir de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, nuestro país ha entrado en una época de grandes y vertiginosas transformaciones de su sistema de justicia penal, lo que hace necesario que el actual marco jurídico sobre el que descansa el sistema de justicia penal tanto a nivel de las Entidades Federativas como a nivel Federal sea revisado y ajustado a los requerimientos que al efecto impone la Reforma constitucional, mismos que se verán reflejados en la confección de un proceso penal que traiga aparejado la observancia de las reglas del debido proceso a través del despliegue transversal de todos y cada uno de los principios, garantías y derechos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por las leyes que de aquella emanen.

2. Que a efecto de contribuir con las acciones necesarias para ir avanzado en el proceso de implementación de la reforma Constitucional a nivel Federal es que esta Secretaría Técnica puso a disposición de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, para sus comentarios y observaciones correspondientes.
3. Cabe señalar que dicho proyecto es el resultado de un importante trabajo de coordinación con diversas dependencias del Poder Ejecutivo Federal, que se ha dado a conocer a instituciones académicas y a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia en su V Asamblea. El proyecto que se pone a consideración del Consejo de Coordinación aprovechó por un lado, la tradición jurídica mexicana y, por el otro, la experiencia de otros países y entidades federativas que ya cuentan con el sistema penal de corte acusatorio, manteniendo siempre el diseño del proyecto a la medida de las necesidades de nuestro país a partir del marco constitucional.
4. En efecto, cada una de las figuras del sistema acusatorio que se han incorporado al proyecto han sido analizadas bajo el escrutinio de eficacia, eficiencia y compatibilidad con el marco constitucional, persiguiendo un objetivo común: el contribuir a mejorar el Sistema de Justicia Penal en pro de los ciudadanos.
5. Que el proyecto normativo que hoy se pone a disposición, consensa por un lado, las disposiciones en torno a la observancia de los principios rectores del proceso y por el otro, señala a los operadores jurídicos, de la manera más clara posible, las reglas que regirán al procedimiento penal; todo dentro del marco Constitucional a fin de respetar de manera irrestricta las garantías de los ciudadanos.
6. Que en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación se autoriza a la Secretaría Técnica, remitir a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, para que concluya las formalidades relativas a la exposición de motivos; el régimen transitorio; el capítulo de la acción penal privada y demás formalidades necesarias que enriquezcan el proyecto en mérito y lo presente como iniciativa de Ley ante el Congreso de la Unión.
7. Que, en razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, X y XI del artículo 8 y 13, fracción IV del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, y artículos 7, fracciones I, III, VI, XI y XII y 8 penúltimo párrafo, 7 fracción IV, 13 y 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2010, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que remita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, para que concluya las formalidades relativas a la exposición de motivos; el régimen transitorio; el capítulo de la acción penal privada y demás formalidades necesarias que enriquezcan el proyecto en mérito y lo presente como iniciativa de Ley ante el Congreso de la Unión.

**TERCERO.-** Asimismo, se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

**COCO/02/VI/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueban los “Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México”.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
7. En la misma sesión ordinaria, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante acuerdo número COCO/04/III/10, aprobó el Programa y Líneas de Generales de Trabajo de la Secretaría Técnica 2010, en el cual se propone como meta en el “Eje Rector 8: Evaluación y Seguimiento”, proponer al Consejo de Coordinación los “lineamientos para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema”; acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
8. Que el Programa y Líneas de Generales de Trabajo de la Secretaría Técnica 2010, plasma como diagnóstico que los procesos de implementación de cualquier política pública, como lo es la Reforma al Sistema de Justicia Penal, es fundamental la gradualidad y evaluación de los resultados de la implementación, a fin de darle racionalidad y coherencia al seguimiento de los objetivos que se pretenden lograr. A la fecha, existen diversos estudios sobre la evaluación de las reformas a los

sistemas de justicia, tanto en México, como en países de Latinoamérica y Europa. Sin embargo, de la revisión de algunos de estos documentos, se advierten algunas limitantes de tipo institucional, metodológica, temporal, territorial, entre otras.

9. Por lo anterior, la Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 27 fracción VI, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", adjunto a la Convocatoria del 25 de noviembre de 2010, circuló a los miembros del Consejo, el proyecto de "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México", para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación.

#### CONSIDERANDOS

1. Que la evaluación de las políticas públicas es una herramienta fundamental para mejorar la gestión gubernamental, pues a través de ella se puede juzgar el efecto e impacto de determinada política pública, al igual que verificar si se está o no cumpliendo con los objetivos que las justifican.
2. Que los procesos de evaluación generan evidencia contrastable, objetiva y pertinente sobre el diseño, procesos y resultados, lo que fortalece la toma de decisiones informadas, oportunas y eficientes. Al igual, la evaluación fortalece la rendición de cuentas e impulsa la gestión gubernamental basada en resultados.
3. Que la transición del sistema de justicia penal mexicano, de uno mixto a uno acusatorio-adversarial, significa un proceso complejo e integral de transformación de las instituciones encargadas de impartir y administrar la justicia en México. Que las entidades federativas han abordado ese cambio a partir de esquemas de gradualidad territorial o por delito, lo que obliga a evaluarse de manera constante y progresiva. En este sentido, la magnitud del cambio y la forma en que éste se está operando, confieren características particulares al sistema de indicadores de evaluación.
4. Que para ello, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ha diseñado un sistema de evaluación que busca ser integral y transversal a todos los temas e instituciones intervinientes en una transición exitosa y en una operación óptima.
5. Que los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México que ahora se proponen, se basan en un sistema de indicadores que tiene por objetivo evaluar de manera integral el proceso de implementación de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, la operación del sistema penal acusatorio-adversarial en las 32 entidades federativas y en la federación, así como el impacto y la percepción de la ciudadanía a nivel nacional, así como el cumplimiento final de los objetivos de la reforma.
6. Que para cumplir con el propósito referido, se han desarrollado indicadores de seguimiento y evaluación en cuatro diferentes niveles con objetivos diferenciados y parámetros particulares a los mismos. A la fecha del presente acuerdo, la Secretaría Técnica ha desarrollado conceptualmente los dos primeros niveles de indicadores y los pone a consideración del Consejo de Coordinación. Es importante subrayar que la construcción de este sistema de información y evaluación continuará mediante la prueba, validación y operación de los indicadores, en el seguimiento y evaluación de los procesos que se están desarrollando en las entidades federativas y en la federación.
7. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban los "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México".

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

**COCO/03/VI/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueban los “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
7. La Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 27 fracción VI, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, adjunto a la convocatoria se circuló a los miembros del Consejo, el proyecto de “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación.
8. Que en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 26 de julio de 2010, el Secretario Técnico informó al Presidente y a los miembros del Consejo, que en virtud del Orden del Día circulado previamente en la Convocatoria, se tuvo comunicación y diálogo con diversos miembros del Consejo de Coordinación, quienes solicitaron tiempo para analizar y estudiar el

proyecto de “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal” contenido en el punto 5 del Orden del Día y que de ser necesario se realizarían reuniones concretas sobre dichos temas.

9. En razón de lo anterior, se aprobó por los miembros del Consejo modificar el Orden del Día con fundamento en el artículo 35 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que el proyecto de “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal” se tuviera exclusivamente como entregado, dando oportunidad a los miembros del Consejo para hacer observaciones y enriquecer el proyecto, en la inteligencia de que este documento deberá incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión, tal como lo dispone la norma antes citada.
- 10.- Se recibieron observaciones para ser sometidas a la consideración del Consejo de Coordinación por parte de la Procuraduría General de la República, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y del Consejero de la Judicatura Federal.

#### CONSIDERANDOS

1. Que los “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, son los insumos básicos y estratégicos para las instituciones del nuevo sistema de justicia penal y sus órganos implementadores y buscan proporcionar a las instituciones del nuevo sistema de justicia penal, recomendaciones y lineamientos generales que sean un marco de referencia para su reorganización, partiendo de las necesidades y funciones de cada una de las instituciones de procuración, impartición y defensa de la justicia penal que se han identificado en las instituciones que ya han transitado por procesos de reforma similares en el orden nacional e internacional.
2. Que además de conformidad con los criterios generales, la reorganización impactará principalmente en los poderes ejecutivos y judiciales. En los primeros se encuentran las corporaciones policíacas, las procuradurías generales de justicia, las defensorías penales públicas (tomando en cuenta que, en algunas ocasiones, se encuentran en el Poder Judicial, o en el Poder Ejecutivo o, incluso, como institutos autónomos), las instituciones de servicios periciales, las instituciones de medios alternos para la solución de conflictos penales, las instituciones de servicios previos al juicio y las áreas de reinserción social. En los poderes judiciales, el nuevo sistema de justicia penal genera nuevos operadores, como los jueces de control o de garantías, de juicio oral y de ejecución de sanciones penales, así como la reconfiguración de los tribunales de alzada en materia penal, debido a la diversidad de medios de impugnación previstos en el sistema acusatorio. Además, es importante que, para la fase de transición, se considere la restructuración y, en su momento, sustitución de los actuales juzgados.
3. Que se recibieron por parte de la Procuraduría General de la República observaciones en los puntos: 2, párrafo 7; 2.1, párrafo 1 y 3; 2.2, párrafo 8; 2.3, párrafo 1; por parte Consejo de la Judicatura Federal en los puntos: 2, párrafo 7 y por parte del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en los puntos: 2.5, párrafo 1 y 4; 2.7.3, párrafo 1 y 2.8, párrafo 3.
4. Que este Consejo de Coordinación estima procedente atender las modificaciones propuestas a los “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal” y hacer los cambios procedentes en el texto integral.
5. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X y XI de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de “Criterios Generales de los Cambios Organizacionales para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

**COCO/04/VI/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueban los “Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
7. La Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 27 fracción VI, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, adjunto a la convocatoria, se circuló a los miembros del Consejo, el proyecto de “Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación.
8. Que en la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 26 de julio de 2010, el Secretario Técnico informó al Presidente y a los miembros del Consejo, que en virtud del Orden del Día circulado previamente en la Convocatoria, se tuvo comunicación y diálogo con diversos

miembros del Consejo de Coordinación, quienes solicitaron tiempo para analizar y estudiar el proyecto de “Criterios Generales en los temas de Tecnologías de la Información y la Comunicación” contenido en el punto 6 del Orden del Día y que de ser necesario se realizarían reuniones concretas sobre dichos temas.

9. En razón de lo anterior, se aprobó por los miembros del Consejo modificar el Orden del Día con fundamento en el artículo 35 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que el proyecto de “Criterios Generales en los temas de Tecnologías de la Información y la Comunicación” se tuviera exclusivamente como entregado, dando oportunidad a los miembros del Consejo para hacer observaciones y enriquecer el proyecto, en la inteligencia de que este documento deberá incluirse en el Orden del Día de la siguiente sesión, tal como lo dispone la norma antes citada.

#### CONSIDERANDOS

1. Que las tecnologías de la información y la comunicación tienen que estar enfocadas a facilitar y hacer más eficiente el trabajo de los operadores del sistema de justicia penal de manera sistémica e integral, optimizando los procesos de gestión y la disponibilidad de su información, atendiendo la seguridad en el registro, almacenamiento, intercambio y preservación de la información para estar en posibilidad de mejorar su interoperabilidad, los servicios a la ciudadana, y obtener resultados efectivos y eficientes en sus acciones, en la prevención, procuración y administración del nuevo sistema de justicia penal.
2. Que los “Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, son los insumos básicos y estratégicos para las instituciones del nuevo sistema de justicia penal y sus órganos implementadores y buscan proporcionar recomendaciones y lineamientos generales que sean marco de referencia y guía para el diseño, utilización y seguimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, con la finalidad de procurar modelos homogéneos en los diversos procesos de implementación y que sean acordes a las exigencias del nuevo sistema de justicia penal, respetando las particularidades de cada proceso de implementación..
3. Que además de conformidad con los criterios generales, la reorganización impactará principalmente en los poderes ejecutivos y judiciales. En los primeros se encuentran las corporaciones policíacas, las procuradurías generales de justicia, las defensorías penales públicas (tomando en cuenta que, en algunas ocasiones, se encuentran en el Poder Judicial, o en el Poder Ejecutivo o, incluso, como institutos autónomos), las instituciones de servicios periciales, las instituciones de medios alternos para la solución de conflictos penales, las instituciones de servicios previos al juicio y las áreas de reinserción social. En los poderes judiciales, el nuevo sistema de justicia penal genera nuevos operadores, como los jueces de control o de garantías, de juicio oral y de ejecución de sanciones penales, así como la reconfiguración de los tribunales de alzada en materia penal, debido a la diversidad de medios de impugnación previstos en el sistema acusatorio. Además, es importante que, para la fase de transición, se considere la restructuración y, en su momento, sustitución de los actuales juzgados.
4. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de “Criterios Generales de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

**COCO/05/VI/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que turna la lista de integrantes del programa comparativo de sistemas penales acusatorios a su Comité de Capacitación para su certificación.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
7. En la misma sesión ordinaria, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante acuerdo número COCO/01/III/10, aprobó el "Programa de capacitación y difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal"; acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.

8. Que previo a la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, someter a discusión y consideración del Consejo la posibilidad de turnar al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la lista de integrantes del Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, para que sus participantes sean certificados como capacitadores del nuevo sistema de justicia penal.

#### CONSIDERANDOS

1. Que atendiendo a la solicitud de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, para someter a la discusión y consideración de los miembros del Consejo de Coordinación, la aprobación para turnar al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la lista de integrantes del Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, para que sus participantes sean certificados como capacitadores del nuevo sistema de justicia penal, se propone el presente acuerdo
2. Que de acuerdo al “Programa de capacitación y difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, tiene como objetivo coadyuvar en el desarrollo de programas de capacitación, para la profesionalización de los actores de la reforma Constitucional y del sistema de seguridad y de justicia penal de corte acusatorio, de manera transparente, eficaz y con mayor seguridad jurídica.
3. Que además de conformidad con el programa, se propone instrumentar los mecanismos rectores de profesionalización en el nuevo sistema de seguridad pública y justicia penal para los operadores de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, de manera coordinada, homologada y eficaz, congruente con los principios y garantías propias de un sistema acusatorio y que se contemplan en la reforma Constitucional.
4. Que el Programa de capacitación y difusión, en su apartado 2, establece la integración de un Comité de Capacitación que, entre otras funciones está facultado para:
  - Operar y ejecutar acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación;
  - Desarrollar los lineamientos y protocolos para la certificación de instituciones e instructores;
  - Dictaminar a quienes sean aptos para obtener certificación, así como crear la base de datos de las personas físicas y morales certificadas para impartir capacitación.
5. Que el proceso de certificación docente, dará certidumbre y asegurará que la calidad y metodología de enseñanza de los formadores e instructores en los temas relacionados con la Reforma Constitucional, a nivel nacional, sea óptima.
6. Que dada la importancia de promover el conocimiento de los postulados esenciales del sistema acusatorio y oral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, desarrollaron un proyecto denominado “Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios”, en coordinación con el “Instituto de Cambio Cultural de la Fletcher School de la Universidad de Tufts”, en el que participaron 101 juzgadores, 50 del fuero federal y 51 del fuero local, así como 10 secretarios de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura y diversos invitados de la academia y funcionarios vinculados con la implementación del Sistema de Justicia Penal en México.
7. Que el “Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios” consistió en el análisis presencial de los sistemas penales adversariales en Colombia, Chile, Estados Unidos y México, con la finalidad de que los funcionarios participantes, posteriormente se conviertan en promotores del cambio cultural en el Poder Judicial y coadyuven en la formación de los demás servidores públicos.
8. Que toda vez que este Consejo de Coordinación estima que el “Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios” ha cumplido con las exigencias a que se refiere el Programa de capacitación y difusión, en su apartado 5, acuerda autorizar a la Secretaría Técnica para que turne al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la lista de integrantes del Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, para que atendiendo a la mecánica operativa de certificación, valide su participación y los certifique como capacitadores en el nuevo sistema de justicia penal.

9. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica turne al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la lista de participantes en el Programa Comparativo de Sistemas Penales Acusatorios, para su certificación como capacitadores en el nuevo sistema de justicia penal, en los términos del considerando 7 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

**COCO/06/VII/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal** por el cual se aprueba que la Secretaría Técnica realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal las Entidades Federativas.

#### ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y V, VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los

- tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos.
5. Durante la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, el punto 9 de la Orden del Día relativo al Informe de avances sobre el ejercicio del subsidio derivado de las "Directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la reforma del sistema de justicia penal a favor de los estados y el distrito federal para el ejercicio fiscal 2010", la representación de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), y de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, solicitaron atender en la mayor medida posible, la distribución del subsidio y se esté en posibilidad de colmar todas las necesidades para ir concretando la reforma.
  6. De igual manera la representación de la CONATrib propuso a los miembros del Consejo de Coordinación que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación pudiera ejercer recursos con el objeto de proponer insumos que permitan incidir en los trabajos de implementación que los organismos o instituciones de las entidades federativas efectúan y/o deben realizar con el afán de generar efectos proactivos e incluso simplificar el ejercicio de su gasto. Por su parte, el Lic. Alfredo Higuera Bernal, representante de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, solicitó al Secretario Técnico proporcionar asesoría en torno a qué vías y/o en qué conceptos, se pueden ir obteniendo también otras fuentes de financiamiento para la implementación del sistema de justicia penal, distintas al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
  7. En ese contexto durante dicha sesión, el Lic. Felipe Borrego Estrada, comentó que el presupuesto para subsidios para el ejercicio 2011 fue autorizado en virtud de un trabajo arduo de planeación por parte de la Secretaría Técnica y que en su transcurrir se analizará si es factible solicitar algunas ampliaciones para su debida y programada distribución. Asimismo, agregó que son pocos los Estados que han iniciado los procesos de implementación, y que llevan a cabo métodos de planeación para saber cuánto es el costo real de la implementación de la reforma, o en su caso no lo tienen y, en consecuencia, no se conoce tampoco cuánto cuesta su implementación, aunado a que cada uno de los Estados tiene su modo diferente de implementarla, en cuanto a reformas legislativas y/o creaciones institucionales.
  8. Por su parte, el Lic. Arturo Chávez Chávez, Procurador General de la República comentó que efectivamente, como lo advirtió el Secretario Técnico, existen variantes, que se traducen en algunos problemas serios y que provocan el que otras entidades prefieran esperar hasta tratar de homogenizar sus procesos en un modelo de implementación. En ese sentido, hizo saber a los miembros del Consejo, la sugerencia que deriva de un acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, la cual consiste en que se pudieran destinar recursos específicos para la realización de un trabajo prospectivo, que identifique los costos de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, los alcances y las obligaciones que en su implementación la reforma va a imponer a quienes están responsabilizados de hacerlo, así como en el perfil que la implementación de la reforma va a exigir del quehacer tanto ministerial como policial y pericial, es decir, desarrollar un esquema de requerimientos tipo, en donde se identifiquen las principales variables, atento a población, a superficie territorial, a vocación, si es rural o urbana, a nivel de profesionalización, etc.
  9. Al respecto, el magistrado Oscar Vázquez Marín, Representante del Consejo de la Judicatura Federal, se sumó a las consideraciones vertidas por los miembros del Consejo de Coordinación en el sentido de que se debe enfrentar y tener mayor atención en el área de investigación y procuración de justicia y dar todo el apoyo en esta etapa de la implementación.
  10. Dada las múltiples consideraciones sobre la necesidad de apoyar a las Entidades Federativas en una planeación congruente a sus requerimientos económicos políticos, culturales y sociales en la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, el Consejo de Coordinación acogió la propuesta para efectos de que la Secretaría Técnica realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas.

**CONSIDERANDOS**

1. Que la transformación del sistema de justicia penal implica la seguridad pública, la procuración de justicia, la impartición de justicia y el sistema penitenciario, y por tanto, las instituciones operadoras requieren de conocer y tener claro los objetivos a alcanzar, los tiempos para hacerlo y los recursos con que se cuenta para ello. Esto implica desarrollar una planeación estratégica integral, de conformidad a los artículos transitorios de la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, tomando en consideración los diferentes plazos para que entren en vigor las reformas constitucionales.
2. Que el ejercicio de la planeación en una organización constituye uno de los elementos centrales de su proceso de toma de decisiones para la elección de la mejor alternativa y la asignación óptima de los recursos económicos en el corto, mediano y largo plazo, por tanto, planear la implementación del nuevo sistema de justicia penal fijará el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de sus procesos y operaciones para realizarlo, las determinaciones de tiempo y aspectos económicos necesarios para su ejecución.
3. Que para ello, se requiere efectuar un estudio profundo y prospectivo, el cual beneficiará a que las instituciones operadoras del sistema de seguridad y justicia penal cuenten con una herramienta integral para la implementación del nuevo sistema de justicia penal de forma gradual y ordenada en las entidades federativas.
4. Que los representantes de la Procuraduría General de la República y del Consejo de la Judicatura Federal, así como de las representaciones de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, de las Procuración de Justicia y de la CONATrib, argumentaron la necesidad de la realización de un estudio detallado, que permita identificar los costos de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, los alcances y las obligaciones que en su implementación la reforma va a imponer a quienes están responsabilizados de ejecutarlo.
5. Por tanto, este Consejo de Coordinación, atendiendo a las múltiples consideraciones vertidas por sus representantes, acordó acoger la propuesta sobre la necesidad de apoyar a las instituciones operadoras del sistema de justicia penal en las entidades federativas con un estudio prospectivo tendiente a apoyar su implementación con una planeación congruente del nuevo Sistema de Justicia Penal de acuerdo a sus requerimientos económicos, materiales, políticos, culturales y sociales.
6. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta derivada de las múltiples consideraciones vertidas por los miembros del Consejo de Coordinación sobre la necesidad de apoyar a las Entidades Federativas en una planeación congruente a sus requerimientos económicos políticos, culturales y sociales en la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal las Entidades Federativas congruente a sus requerimientos económicos, materiales, políticos, culturales y sociales, en la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

**TERCERO.-** Asimismo, Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

COCO/05/VI/10

**LISTA DE INTEGRANTES DEL PROGRAMA COMPARATIVO DE SISTEMAS PENALES ACUSATORIOS:  
COLOMBIA, CHILE, ESTADOS UNIDOS Y MEXICO**

*- Dividido por Grupos -*

**GRUPO A**

**BAJA CALIFORNIA**

**JUEZ. CESAR GERONIMO CHAVEZ RODRIGUEZ**

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL**

**CAMPECHE**

**LIC. MARIANA GUADALUPE RODRIGUEZ PUC**

**ENCARGADA DE LA COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**COAHUILA**

**MGDO. ARMIN JOSE VALDES TORRES**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA PENAL**

**COLIMA**

**MGDA. ROCIO LOPEZ LLERENAS ZAMORA**

**MAGISTRADA DE SALA PENAL**

**DURANGO**

**MGDO. CARLOS RESENDEZ ESTRADA**

**MAGISTRADO DE SALA PENAL**

**GUANAJUATO**

**MGDO. SEBASTIAN BARRERA ACOSTA**

**MAGISTRADO DE LA SEPTIMA SALA PENAL**

**GUERRERO**

**MGDO. JULIO LORENZO JAUREGUI GARCIA**

**MAGISTRADO DE SALA PENAL**

**HIDALGO**

**JUEZ. NORMA SANDRA BARRONES CASTILLO**

**JUEZ PRIMERO PENAL**

**MICHOACAN**

**MGDO. GILBERTO ALEJANDRO BRIBIESCA VAZQUEZ**

**MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA PENAL UNITARIA**

**NUEVO LEON**

**JUEZ. MARIA DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO**

**JUEZ PRIMERO DEL JUICIO ORAL PENAL DE NUEVO LEON**

**QUERETARO**

**JUEZ. MARIELA PONCE VILLA**

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**

**SAN LUIS POTOSI**

**MGDO. ZEFERINO ESQUERRA CORPUS  
MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA MIXTA**

**SINALOA**

**MGDO. ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA**

**SONORA**

**JUEZ. GABRIEL GARCIA CORREA  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TAMAULIPAS**

**LIC. MANUEL CEBALLOS JIMENEZ  
CONSEJERO DE LA JUDICATURA**

**YUCATAN**

**MGDO. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATAN**

**ZACATECAS**

**MGDO. ARMANDO AVALOS ARELLANO  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ZACATECAS**

**GRUPO B**

**AGUASCALIENTES**

**MGDO. JUAN MANUEL PONCE SANCHEZ  
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA MIXTA**

**BAJA CALIFORNIA SUR**

**JUEZ. VICTOR RUBEN VARGAS FORT  
JUEZ PENAL**

**CHIAPAS**

**JUEZ. MIGUEL ANGEL GUILLEN UTRILLA  
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**COLIMA**

**MGDO. CARLOS ALBERTO MACIAS BECERRIL  
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA PENAL Y ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA  
ADOLESCENTES**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. ALFREDO ORELLANA MOYAO**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDO. ENRIQUE SANCHEZ SANDOVAL  
MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA PENAL**

**DURANGO**

**MGDA. JUANA MARGARITA PERALTA CABALLERO  
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO**

**ESTADO DE MEXICO**

**MGDA. ALBERTA VIRGINIA VALDES CHAVEZ**

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**GUERRERO**

**JUEZ. VICTOR ALEJANDRO ARELLANO JUSTO**

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA**

**MICHOACAN**

**JUEZ. EMIR ELVIRA RODRIGUEZ IZQUIERDO**

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA**

**MICHOACAN**

**MGDO. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA**

**MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA PENAL UNITARIA**

**NUEVO LEON**

**JUEZ. FRANCISCO MANUEL SAENZ MORENO**

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA**

**PUEBLA**

**MGDA. MARIA LORETO ELBA ROJAS DE PEREZ**

**MAGISTRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES**

**TABASCO**

**DR. CESAR HUMBERTO MADRIGAL MARTINEZ**

**CONSEJERO DE LA JUDICATURA**

**TABASCO**

**MGDO. MACIAL BAUTISTA GOMEZ**

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**

**TLAXCALA**

**MGDA. MARIA ESTHER JUANITA MUNGUIA HERRERA**

**MAGISTRADA TITULAR DE LA SALA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**

**YUCATAN**

**MGDA. LIGIA AURORA CORTEZ ORTEGA**

**MAGISTRADA PRIMERA**

**YUCATAN**

**MGDO. RICARDO DE JESUS AVILA HEREDIA**

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN**

**GRUPO C**

**AGUASCALIENTES**

**MGDA. GABRIELA ESPINOSA CASTORENA**

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CHIAPAS**

**JUEZ. BRUNO IGNACIO BERMUDEZ HERNANDEZ**

**JUEZ PRIMERO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES**

**CHIAPAS**

**MGDO. JOSE GUILLERMO ARANDA HERNANDEZ**

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDA. CRUZ LILIA ROMERO RAMIREZ**

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**DISTRITO FEDERAL**

**MTR. HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTU**

**COORDINADOR DE ASESORES DE LA SETEC**

**ESTADO DE MEXICO**

**MGDO. MARIA DE LA LUZ QUIROZ CARBAJAL**

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO**

**GUANAJUATO**

**JUEZ. HECTOR TINAJERO MUÑOZ**

**JUEZ DE PARTIDO EN MATERIA PENAL**

**QUERETARO**

**JUEZ. MARIA CONSUELO ROSILLO GARFIAS**

**JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL**

**QUINTANA ROO**

**LIC. JOSE ANTONIO LEON RUIZ**

**MAGISTRADO CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**SAN LUIS POTOSI**

**JUEZ. OLGA REGINA GARCIA LOPEZ**

**JUEZ ESPECIALIZADO EN PROCESO DE JUSTICIA PARA LOS MENORES**

**SINALOA**

**JUEZ. LUCILA ARMENTA ESPINOZA**

**JUEZ PRIMERO PENAL**

**SONORA**

**JUEZ. RAFAEL CASTILLON GRACIA**

**JUEZ OCTAVO PENAL**

**TABASCO**

**JUEZ. DOLORES CERINO JAVIER**

**JUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**

**TABASCO**

**JUEZ. SAMUEL RAMOS TORRES**

**JUEZ ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**

**TAMAULIPAS**

**JUEZ. ISAIAS CONTRERAS TAMAYO**

**JUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**TLAXCALA**

**MGDA. ELSA CORDERO MARTINEZ**

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**VERACRUZ**

**JUEZ. ALFONSO BALDERAS RAMIREZ**

**JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**

**VERACRUZ**

**JUEZ. ROBERTO DORANTES ROMERO**

**JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUECES Y MAGISTRADOS FEDERALES**

**GRUPO A**

**BAJA CALIFORNIA**

**JUEZ. MARIA ELIZABETH ACEVEDO GAXIOLA**

**JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO**

**BAJA CALIFORNIA**

**JUEZ. JUAN MANUEL GARCIA FIGUEROA**

**JUEZ UNDECIMO DE DISTRITO**

**CHIAPAS**

**JUEZ. DANIEL SANCHEZ MONTALVO**

**JUEZ SEXTO DE DISTRITO**

**CHIHUAHUA**

**MGDO. JOSE ALBERTO ARRIAGA FARIAS**

**TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDO. JUAN JOSE OLVERA LOPEZ**

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDO. MIGUEL ANGEL AGUILAR LOPEZ**

**MAGISTRADO DEL SEXTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDO. JORGE OJEDA VELAZQUEZ**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. ALBERTO DIAZ DIAZ**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. JUAN MATEO BRIEBA DE CASTRO**

**JUEZ SEXTO DE DISTRITO**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. ERICO TORRES MIRANDA**

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. FRANCISCO CASTRO TRENTI**

**SECRETARIO TECNICO DE LA PONENCIA DEL CONSEJERO MORENO COLLADO**

**QUINTANA ROO**

**MGDA. LIVIA LIZBETH LARUMBE RADILLA**

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGION**

**JALISCO**

**MGDO. JOSE LUIS GONZALEZ**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO**

**JALISCO**

**MGDO. GERMAN MARTINEZ CISNEROS**

**2DO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO**

**MICHOACAN**

**MGDO. MAURICIO BARAJAS VILLA**

**DECIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO**

**NUEVO LEON**

**JUEZ. RAFAEL RODRIGO CRUZ OVALLE**

**JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL**

**SINALOA**

**JUEZ. MIGUEL ANGEL VELARDE RAMIREZ**

**JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL**

**TAMAULIPAS**

**MGDO. GONZALO HIGINIO CARRILLO DE LEON**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO**

**TAMAULIPAS**

**JUEZ. OSBALDO LOPEZ GARCIA**

**JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO**

**QUINTANA ROO**

**MGDO. GONZALO EOLO DURAN MOLINA**

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO**

**GRUPO B**

**BAJA CALIFORNIA**

**JUEZ. JOSE NEALS ANDRE NALDA**

**JUEZ DECIMO DE DISTRITO**

**COLIMA**

**JUEZ. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ HUEZO**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. JORGE PEREZ CERON**

**JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGION**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. ANTONIO GONZALEZ GARCIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO EN MATERIA PENAL**

**ESTADO DE MEXICO**

**MGDO. HECTOR LARA GONZALEZ**

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL 2DO CIRCUITO**

**ESTADO DE MEXICO**

**MGDO. JOSE NIEVES LUNA CASTRO**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL 2DO CIRCUITO**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDA. EMMA MEZA FONSECA**

**NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO**

**QUERETARO**

**JUEZ. MONICA MONTES MANRRIQUE**

**JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERETARO**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDO. MIGUEL MORENO CAMACHO**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGION**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDO. FERNANDO ANDRES ORTIZ CRUZ**

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL 1ER CIRCUITO**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDO. RICARDO PAREDES CALDERON**

**TITULAR DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL 1ER CIRCUITO**

**GUANAJUATO**

**JUEZ. GUSTAVO GALLEGOS MORALES**

**JUEZ OCTAVO DE DISTRITO**

**MICHOACAN**

**JUEZ. JOSE RIGOBERTO DUEÑAS CALDERON**

**JUEZ OCTAVO DE DISTRITO**

**OAXACA**

**JUEZ. AMADO CHIÑAS FUENTES**

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO**

**QUINTANA ROO**

**JUEZ. ANA MARIA NAVA ORTEGA**

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO**

**SAN LUIS POTOSI**

**JUEZ. LAURA CORIA MARTINEZ**

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO**

**SINALOA**

**MGDO. ALFREDO LOPEZ CRUZ**

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO**

**TAMAULIPAS**

**MGDO. VICTOR MANUEL FLORES JIMENEZ**

**TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO**

**VERACRUZ**

**JUEZ. JOSE EZEQUIEL SANTOS ALVAREZ**

**JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO**

**VERACRUZ**

**JUEZ. ROBERTO OBANDO PEREZ**

**JUZGADO DECIMO DE DISTRITO**

**GRUPO C**

**DISTRITO FEDERAL**

**DR. GERMAN ADOLFO CASTILLO BANUET**

**SECRETARIO TECNICO ADSCRITO A LA PONENCIA DEL CONSEJERO DANIEL CABEZA DE VACA**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. RANULFO CASTILLO MENDOZA**

**JUEZ DECIMOQUINTO DE DISTRITO**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. JOSE LUIS CEBALLOS DAZA**

**TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. CARMINA CORTES RODRIGUEZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. JAIME FLORES CRUZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. BEATRIZ JOAQUINA JAIMES RAMOS**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. JOSE LEOVIGILDO MARTINEZ HIDALGO**

**JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. NINIVE ILEANA PENAGOS LOPEZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. ISABEL CRISTINA PORRAS ODRIUZOLA**

**JUEZ DECIMOSEPTIMO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES**

**DISTRITO FEDERAL**

**JUEZ. SANDRA LETICIA ROBLEDO MAGAÑA**

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. ROSALBA RODRIGUEZ MIRELES**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN**

**DISTRITO FEDERAL**

**LIC. JEANNETTE VELAZQUEZ DE LA PAZ**

**OFICIAL DE PONENCIA DE LA SCJN**

**DISTRITO FEDERAL**

**MGDO. RAFAEL ZAMUDIO ARIAS**

**QUINTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO**

**JALISCO**

**JUEZ. GERARDO EDUARDO GARCIA ANZURES**

**JUEZ QUINTO DE DISTRITO**

**MICHOACAN**

**JUEZ. JOSE VALLE HERNANDEZ**

**JUEZ NOVENO DE DISTRITO**

**NUEVO LEON**

**MGDO. JOSE HERIBERTO PEREZ GARCIA**

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO**

**OAXACA**

**JUEZ. JOSE LUIS GOMEZ MARTINEZ**

**JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO**

**SINALOA**

**JUEZ. ELENISSE LEYVA GOMEZ**

**JUEZ NOVENO DE DISTRITO**

**SONORA**

**JUEZ. RAUL MARTINEZ MARTINEZ**

**JUEZ PRIMERO DE DISTRITO**

**TAMAULIPAS**

**JUEZ. RICARDO SAMANIEGO MARTINEZ**

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO**

México, Distrito Federal a siete de enero de dos mil once.- El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

**(R.- 319665)**